



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

División de Recursos Físicos  
Sección de Compras

### **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 A LA ORDEN DE SERVICIO 1209 DEL 22 DE AGOSTO DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LEGIS INFORMACION PROFESIONAL S.A.**

Entre los suscritos, de una parte, **ELVERTH SANTOS ROMERO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12550145 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO según RESOLUCION DE RECTORIA No. 023 (11 de enero de 2022), ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución 107 del 20 de abril. De 2018, Resolución 008 del 13 de enero de 2021, Resolución 016 del 07 de Enero de 2022, Resolución 107 del 18 de Marzo de 2022, Resolución 129 del 01 de Abril de 2022 y Resolución 202 del 06 de Mayo de 2022, quien en lo sucesivo se denominara LA UNIVERSIDAD, con NIT 899999230-7 y JOSE ANTONIO CURREA DIAZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CEDULA DE CIUDADANIA No. 79289340 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal en calidad de GERENTE GENERAL de LEGIS INFORMACION PROFESIONAL S.A. con NIT 900850150-8, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido modificar la Orden Servicios 1209 de 2022, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 22 de agosto de 2022, LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA suscribieron la orden Servicios 1209-2022, cuyo objeto consiste por parte del CONTRATISTA en “*CONTRATAR LA RENOVACION Y ACTUALIZACION DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUPLAN ADQUIRIDAS POR LOS LABORATORIOS DE CONSTRUCCIONES CIVILES, A 20 LICENCIAS CONSTRUPLAN.NET VERSION EN NUBE*”
2. Que, de conformidad con lo estipulado en la duración del contrato, se acordó por el termino de cuatro (4) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Que según lo estipulado en la Orden de Servicio 1209-2022, el valor inicial del mismo asciende a la suma de la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$12.600.000, 00 M/cte.)**.
4. Que, mediante oficio el docente RODRIGO E. ESQUIVEL RAMIREZ, Coordinador de Laboratorio de Construcciones Civiles e Ingeniería Civil Facultad Tecnológica, solicita la modificación de la Orden de Servicio-1209-2022, teniendo en cuenta que por un error involuntario se omitió la solicitud de garantía al proveedor desde el momento mismo de la generación de la Orden de Servicio 1209-2022.
5. Que mediante comunicación del 11 de octubre de 2022 el supervisor del contrato solicita realice la elaboración de un otrosí modificatorio a la Orden de Servicio 1209-2022 en el sentido de incluir *lo referente a las garantías del contrato de acuerdo a los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS así:*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

División de Recursos Físicos  
Sección de Compras

**13.GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES (marque con X en “Selección” las garantías y amparos exigibles)**

<b>Garantías y Amparos Exigibles</b>	<b>Selección</b>
Póliza de Cumplimiento	X
Póliza de Calidad	X
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	
Responsabilidad Civil frente a terceros	

**13.1 Justificación de las garantías y amparos exigibles:**

Póliza de Cumplimiento: Se solicita ya que es una garantía que señala el cumplimiento de obligaciones derivadas de un contrato, orden de compra, orden de servicio, etc.

Póliza de Calidad: Se solicita ya que el amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.

6. Que en virtud de lo consagrado en el Artículo 86 de la Resolución 262 del 2 junio de 2015 “**PROCEDIMIENTO PARA ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**” establece que: .... *cuando en la Ejecución del Contrato se requiera Adición del Valor, Modificación o Prórroga del Plazo, el Interventor o supervisor a cuyo cargo se encuentra la Ejecución del contrato, debe enviar al ordenador del Gasto, la respectiva solicitud debidamente justificada con las razones en virtud de las cuales debe modificarse, adicionarse o prorrogarse el Contrato, acompañada de la solicitud que para tal fin formule el contratista...*” en forma motivada y de común acuerdo entre las partes.
7. Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido modificar la Orden de Servicio 1209-2022, que se registró por el Acuerdo 003 de 2015, Resolución 262 del 2 de junio de 2015, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA.** – **Modificar la CLASULA SEPTIMA referente a las GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES de la Orden de Servicio 1209-2022.** De acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato quedando así:

**CLÁUSULA SEPTÍMA: Garantía Única (Según Resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare:



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

División de Recursos Físicos  
Sección de Compras

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL ALA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS
Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA, DURANTE SUEJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este término contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de 2022.

  
**ELVERTH SANTOS ROMERO**  
**ORDENADOR DE GASTO)**  
**La Universidad**

  
**LEGIS INFORMACION PROFESIONAL**  
**Nit: 900850150**  
**El Contratista**

Elaboró: Gloria Ximena Montealegre – Sección Compras 

Copias: Contratista – Supervisor/a -